

**MATERIA: EXCLÚYASE DE LA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 78 DE 23.08.2017 Y DE SU ANEXO, AL
CONTRIBUYENTE QUE INDICA.**

SANTIAGO, 15 DE MARZO 2019

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCION EXENTA SII N° 35.-

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° letra A), N°s 1 y 4, 15 y 69 inciso final del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; el artículo 7° letra b), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; los artículos 2°, 3°, 5° y demás aplicables en la especie de la Ley N° 19.880 de 2003; y, la Resolución Exenta N° 78, de 23.08.2017, que declaró el término de giro a la nómina de contribuyentes que se detallaba en el anexo de ella;

CONSIDERANDO:

1°. Que, esta autoridad emitió la Resolución Exenta N° 78, de 23.08.2017, que declaró el término de giro a la nómina de contribuyentes que se individualizaban en el respectivo anexo, de conformidad al inciso final del artículo 69 del Código Tributario.

2° Que, con fecha 26.04.2018, el contribuyente **Sergio Rojas Abarzúa, RUT: 4.033.0100-K**, en representación de **SERGIO ROJAS ABARZÚA Y COMPANÍA LIMITADA, RUT N° 89.707.800-7**, interpuso ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, un Recurso de Protección en contra del Servicio de Impuestos Internos, por cuanto se había resuelto de oficio y sin previa citación, ni ulterior notificación, poner término a su giro mediante la inclusión de su representada, en la Resolución Exenta N° 78 y su Anexo.

3° Que, la acción de este Servicio, se fundó en que con fecha 14 de junio de 2013, concurrió un mandatario de la sociedad a las oficinas de nuestra institución, a timbrar boletas de honorarios (rango 1.501 a 1.600), materializando en esa oportunidad un cambio de Régimen de tributación, pasando de Segunda a Primera Categoría, por lo que, encontrándose el contribuyente registrado en nuestros sistemas como contribuyente de la Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta a la fecha de emisión de la Resolución Ex. N° 78; y no existiendo registro de actividad alguna, se procedió a cursar el Término de Giro de oficio, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso final del artículo 69 del Código Tributario.

4° Que, con fecha 4 de junio de 2018, la Il'tma. Corte de Apelaciones de Santiago, conociendo del recurso de protección interpuesto, resolvió dejar sin efecto, a su respecto, la Resolución Exenta N°78, de 23.08.2017, declarándose que, en todo el tiempo intermedio, la sociedad mantuvo su giro de segunda categoría vigente. Del mismo modo, con fecha 9 de agosto de 2018, la Excma. Corte Suprema, confirmó la sentencia de primera instancia, declarando que la continuidad del giro tributario de la contribuyente, rige sin solución de continuidad, por todo el tiempo en que a contar de la Resolución Exenta SII N° 78, publicada en el Diario Oficial el 30.08.2017, estuvo suspendida.

5° Que, en mérito del cúmplase dictado por la Il'tma. Corte de Apelaciones respecto de la sentencia de la Excma. Corte Suprema, la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, dio cumplimiento a lo resuelto mediante la corrección de sus sistemas informáticos, dejando sin efecto el término de giro del contribuyente.

SE RESUELVE:

1° EXCLÚYASE de la Resolución Exenta N° 78, de 23.08.2017 y su Anexo al contribuyente **SERGIO ROJAS ABARZÚA Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 89.707.800-7**, entendiéndose con ello que no aplica a su respecto el término de giro señalado en dicha Resolución, permitiéndose la continuidad del giro desde su inicio de actividades.

2° MODIFÍQUESE el documento publicado en el sitio web del Servicio de Impuesto Internos, como anexo de la Resolución Exenta N° 78 de fecha 23 de agosto de 2017, eliminando al contribuyente individualizado en el resolutivo precedente.

3° REGÍSTRESE la presente Resolución en el expediente electrónico del contribuyente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL EN EXTRACTO

(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR

[Anexo: Nómina de término de giro agosto 2017](#)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVS/RGV/SOB/AVB/PGV

Distribución:

- Internet
- Boletín
- Diario Oficial en extracto